

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**6658 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., la autorización administrativa previa del proyecto para distribución de gas natural denominado "Proyecto de modificación para la autorización administrativa previa de la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Mazarrón".**

Visto el expediente 3E06CA3537 iniciado a instancia de la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., con C. I. F. n.º A-30595417 y domicilio en Camino de la Fuensanta, 141. C.P. 30010 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 29 de septiembre de 1997, se otorgó la concesión administrativa a la empresa Enagás, S.A., para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Mazarrón.

Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente Agricultura y Agua de 26 de febrero de 1998, se otorgó la concesión administrativa a la empresa Repsol Butano, S.A., para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Mazarrón.

**Segundo:** La empresa Enagás, S.A., presentó solicitud el 23 de marzo de 1999 al objeto de que por esta Dirección General se otorgara la aprobación del proyecto denominado "Proyecto para el suministro de gas natural en el término municipal de Mazarrón", y la autorización de las instalaciones descritas en el mismo y sus instalaciones auxiliares, para lo que adjuntó el proyecto suscrito por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente, incoándose el expte. 2E99CA2237. Dicho proyecto no fue autorizado al ser la instalación correspondiente a la planta satélite propiedad de Hernández Zamora, S.A., por lo que en base a la Orden de concesión, esta ha quedado extinguida, al no llevarse a término la ejecución de la instalación.

El proyecto contempla:

- Planta satélite de almacenamiento de GNL propiedad de Hernández Zamora, S.A.
- Conducción principal de P.E.: de 160 mm de diámetro y 9 m de longitud, hasta la conexión con la red de distribución.
- Presión: 4 bar

**Tercero:** La empresa Repsol Butano, S.A., no presentó en el plazo de un año el proyecto de autorización que establece la Orden de Concesión antes citada, y así mismo dicha Orden dispone la extinción de la Concesión, si no se ha llevado a término la ejecución de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas.

**Cuarto:** Con la publicación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en vigor desde el 9 de octubre de 1998, que define la distribución de combustibles gaseosos por canalización por rangos de presión, elimina el anterior criterio que lo establecía usos; doméstico, comercial e industrial. Así mismo dispone:

-En la disposición adicional sexta, que todas las concesiones para actividades incluidas en el servicio público de gases combustibles por canalización quedan extinguidas y quedan sustituidas de pleno derecho en autorizaciones administrativas.

-En la disposición transitoria octava, que los expedientes de autorizaciones y concesiones referentes a actividades objeto de regulación en el Título IV y que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la Ley se resolverán conforme a lo dispuesto en la misma

**Quinto:** Con fecha 30 de abril de 2004 el Grupo Gas Natural y la Consejería de Economía, Industria e Innovación suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de la gasificación de la Región de Murcia. El 22 de abril de 2005, se suscribió adenda al mismo, en el que encuentra recogida la gasificación de Mazarrón.

**Sexto:** Mediante Resolución de 26 de junio de 2008 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorgó a favor de la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., la autorización administrativa de transmisión de la titularidad de las instalaciones de distribución de gas natural que dispongan de autorización administrativa a nombre de Gas Natural Distribución SDG, S.A., y se tiene como sucesor universal en todos los procedimientos en tramitación ante la D.G. de Industria, Energía y Minas.

**Séptimo:** Mediante escritura otorgada el 30 de diciembre de 2009 se procede al cambio de denominación social de la compañía "Gas Natural Murcia SDG, S.A." por el de "Gas Energía Distribución Murcia, S.A.", con efectos de 31 de diciembre de 2009

**Octavo:** El 31 de diciembre de 2009 se formalizó la compra de las acciones, de las que el Grupo Gas Natural era titular en la mercantil Gas Natural Murcia SDG, S.A., por parte de Naturgás Energía Distribución, S.A.U.

**Noveno:** Mediante contrato de compraventa de 30 de enero de 2015, se formaliza la adquisición por parte la empresa Redexis Gas, S.A., del 99,98% de las acciones que la empresa Naturgás Energía Distribución, S.A., posee en la compañía Gas Energía Distribución Murcia, S.A.

**Décimo:** La empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., con C. I. F. n.º A-30595417 y domicilio en Avda. Ciclista Mariano Rojas, n.º 74. 30009 Murcia, presentó solicitud el 2 de marzo de 2015, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa y la aprobación del "Proyecto de modificación para la autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Mazarrón" para lo que adjunta proyecto suscrito por técnico competente, que contempla el nuevo emplazamiento de la planta satélite de GNL y nuevos trazados de la red de distribución. Expediente 3E06CA3537.

**Undécimo:** La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 73 y 104 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, y sus modificaciones; y en el Título IV, Capítulos II y V del

Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y sus modificaciones

**Duodécimo:** Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 66 de 21 de marzo 2015 y en los diarios La Verdad y La Opinión de 26 de marzo de 2015, ha sido sometida al trámite de información pública la solicitud, durante el plazo de veinte días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de bienes afectados ni por otros particulares.

**Decimotercero:** La empresa solicitante Gas Energía Distribución Murcia, S.A., está inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores de combustibles gaseosos por canalización, así como tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 73 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Decimosexto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero:** La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y reconocer, en concreto, la utilidad pública para la instalación de distribución de gas natural, le viene atribuida en el art. 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la nueva redacción dada por la Ley 12/2007, de 4 de julio, y modificaciones; y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por el modificado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 43/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para el desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 1913/1973, de 16 de octubre; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley por la Ley 4/1999, de 13 de enero; normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** La empresa solicitante tiene acreditada su inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores de combustibles gaseosos por canalización y por lo tanto la capacidad legal, técnica y económica.

**Cuarto:** Considerando que:

En la tramitación de los expedientes se han cumplido los preceptos en la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos en el Título IV del citado R.D. 1434/2002 y en el art. 8 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 1913/1973, de 16 de octubre en su fase inicial.

Que la empresa Repsol Butano, S.A., no presentó el correspondiente proyecto de autorización que establece la Orden de la Consejería de Medio Ambiente Agricultura y Agua de 26 de febrero de 1998, se otorgó la concesión administrativa a la empresa Repsol Butano, S.A, razón por la cual dicha Concesión ha quedado extinguida, al no llevarse a término la ejecución de la instalación.

Que la empresa Enagas, S.A., presentó solicitud el 23 de marzo de 1999 al objeto de que por esta Dirección General se otorgara la aprobación del proyecto denominado "Proyecto para el suministro de gas natural en el término municipal de Mazarrón", el cual no fue autorizado al ser la instalación correspondiente a la planta satélite propiedad de Hernández Zamora, S.A., por lo que en base a la Orden de concesión, esta ha quedado extinguida, al no llevarse a término la ejecución de la instalación.

Que la actividad de distribución de gas natural tiene la consideración de interés económico general, debiendo ejercerse garantizando el suministro de gas natural por canalización a los consumidores demandantes dentro del territorio nacional, según lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos.

Que en aplicación de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la concesión para la actividad del servicio público de gases combustibles por canalización en el municipio de Mazarrón, ha quedado extinguida y han devenido en autorización administrativa para la distribución de gas natural en dicho término municipal.

Que por el traspaso de la rama de actividad de distribución junto a todos sus activos de la empresa Enagás, S.A., a la empresa Gas Natural SDG, S.A., que posteriormente se transmitió a la empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A., y por último se transmitió a la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., todas ellas del grupo empresarial Gas Natural, y por el cambio de acciones producido en esta última, a la empresa Naturgás Energía Distribución, S.A.U., se ha producido el cambio de denominación social a la actual empresa titular del expte. a Gas Energía Distribución Murcia, S.A. y que la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., esta autorizada para construir, mantener y operar instalaciones de distribución de gas natural, como establece el artículo 58 de la Ley 34/1998.

Que no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios de bienes afectados ni por otros particulares.

En base a lo anterior se informa favorablemente la solicitud de autorización presentada.

**Quinto:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

### Resuelvo:

**Primero:** Otorgar a la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., la autorización administrativa previa del "Proyecto y del de modificación para la autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Mazarrón", con la finalidad de suministrar gas natural en los cascos urbanos de Mazarrón y Puerto de Mazarrón, cuyas características principales son:

Almacenamiento:

-Dos plantas de GNL:

-Mazarrón un depósito de capacidad de 59,9 m3.

-Puerto de Mazarrón, dos depósitos de capacidad de 59,9 m3 cada uno.

Cada planta equipada con:

-Vaporizador de puesta a presión del depósito y vaporizador auxiliar

-Vaporizador de descarga de cisterna.

-Regasificador atmosférico (Vaporizador).

-Caldera e intercambiador y odorizador.

-E.R.M. para entrega de gas natural a red de distribución.

-E.R.M. regulación sala de calderas.

-Tuberías, válvulas y accesorios.

-Instalación de eléctrica de baja tensión.

Red de distribución:

-General:

-Origen: A la salida de la estación de regulación y medida.

-Final: Válvulas de acometida

-Presión de operación (MOP): 5 bar.

-Construcción: Enterrada en zanja.

-Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

-Accesorios: té, reducciones, caps, codos, señalización, etc, etc.

-Trazado: Discurre por terrenos de dominio público.

-Tubería: Polietileno de alta densidad PE 100 SDR 17,6

Mazarrón:

Diámetro 110 mm; longitud 1.475 m; espesor 6,25 mm

Diámetro 90 mm; longitud 1.478 m; espesor 5,11 mm

Diámetro 63 mm; longitud 14.569 m; espesor 3,60 mm

Puerto de Mazarrón:

Diámetro 160 mm; longitud 4.858 m; espesor 9,10 mm

Diámetro 110 mm; longitud 2.981 m; espesor 6,25 mm

Diámetro 90 mm; longitud 4.771 m; espesor 5,11 mm

Diámetro 63 mm; longitud 35.385 m; espesor 3,60 mm

-Válvulas:

Mazarrón: 8 de 2"; 5 de 3"; 1 de 4"

Puerto de Mazarrón: 22 de 2"; 14 de 3"; 1 de 4" y 3 de 6"

Técnico redactor del proyecto: D. David Gavín Asso, Ingeniero Industrial.

-Finalidad: Distribución de gas natural en los cascos urbanos de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.

-Calificación de la instalación: Distribución de gas natural canalizado.

**Segundo:** Esta autorización estará sometida a las condiciones siguientes:

1.º- Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, aprobado mediante el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

2.- La empresa constituirá en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente autorización administrativa, una fianza por un importe de 77.371,87 €, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones, como queda establecido en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de y Hacienda, en cualquiera de las formas indicadas en el art 35 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El titular de la presente Autorización deberá remitir a esta Dirección General la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza en el plazo de un mes a partir de su constitución.

La fianza será devuelta un vez construidas las instalaciones en los plazos establecidos, y los servicios correspondientes de esta Dirección General formalicen la autorización de explotación la totalidad de las instalaciones que comprende esta autorización administrativa.

3.º- La empresa presentará ante esta Dirección General el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, debiendo solicitar su aprobación, en el plazo máximo de seis meses. Asimismo, presentará separatas técnicas de aquellas partes del proyecto que afecten a bienes y derechos a cargo de las distintas Administraciones, organismos, y empresas de servicio público o de interés general para que éstas emitan el informe correspondiente y establezcan el condicionado técnico procedente, en el caso de sufrir alguna modificación.

4.º- Las tarifas para la venta del gas natural serán las establecidas en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto por el que se regula el acceso a terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, o disposición que los regule con posterioridad.

5.º- La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

6.º- La empresa queda específicamente sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los arts. 74 y 83 de la Ley 34/1998, en la nueva redacción dada por la en la Ley 17/2007, de 4 de julio, y en general a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1434/2002.

7.º- En el caso de que la empresa se negase a prestar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

8.º- Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos mas flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

9.º- El cambio de las características del gas suministrado, la sustitución por otro intercambiable y las modificaciones en las instalaciones que afecten básicamente a las previstas en el proyecto, requerirá autorización administrativa previa de esta Dirección General

10.º- Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas, licencias y permisos necesarios, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

11.º- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será el que se indique en el proyecto de ejecución que debe presentarse.

**Tercero:** La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique

**Cuarto:** Conforme a lo dispuesto en los artículos 81.5, 84.8 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante y publicarse en el BORM.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 6 de mayo de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.